



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA

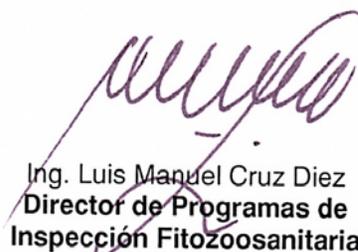
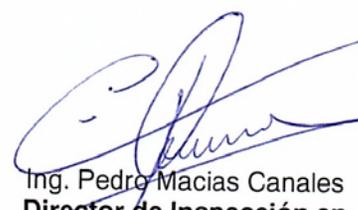


Senasica

GUÍA 09: GUÍA ESPECÍFICA PARA LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OVINOS Y CAPRINOS PARA SACRIFICIO, DE IMPORTACIÓN



Vivir Mejor

Versión	Fecha	Modificación		
02	10/10/2011	Emisión		
Elaboró		Revisó		Autorizó
 Ing. Luis Manuel Cruz Diez Director de Programas de Inspección Fitozoosanitaria		 Ing. Pedro Macias Canales Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		 Ing. Arturo Calderón Ruanova Director General de Inspección Fitozoosanitaria






 3MH/RFC/SJMG/AHO/RMA

CONTENIDO

Pág.

Criterios generales de aplicación.....	3
Criterios generales sobre los horarios y pagos del servicio oficial	3
Criterios generales sobre la operación.....	3
ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE.....	4
ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL	4
ETAPA III. INSPECCIÓN FÍSICA.....	4
ETAPA IV. CERTIFICACIÓN	7

Criterios generales de aplicación

1. Esta Guía específica es complementaria de la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Esta guía entra en vigor a partir del 19 de octubre del 2011
3. La verificación, e inspección y embarque debe realizarse en instalaciones previamente validadas por la Dirección General y en su caso el área normativa; con luz de día y condiciones medioambientales que permitan realizar las actividades mencionadas, incluso tratándose de corrales móviles en puertos marítimos o aeropuertos.
4. El trámite podrá iniciarse un día antes de la llegada de los animales y de la inspección física.

Criterios generales sobre los horarios y pagos del servicio oficial

1. El horario para inspección será de 8:00 a 17:00 hrs.
2. Para animales vivos no hay servicio extraordinario.

Criterios generales sobre la operación

1. El personal oficial debe realizar la inspección física de los animales con guantes de látex, cubrebocas overol y botas.
2. El importador notificará, con 8 días naturales de anticipación, a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) con copia a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) la fecha programada del embarque, a fin de coordinar las acciones de inspección veterinaria oficial y de custodia correspondientes; en caso de cualquier cambio deberá notificar con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada
3. Personal de Oficinas Centrales comunica vía electrónica a la OISA el nombre del MVZ designado para custodiar cada embarque.
4. Cuando se realice modificación en el número de animales como resultado de la inspección física, al presentar un nuevo trámite el oficial deberá cotejar toda la información de la Hoja de Trabajo, y revisará que coincida con el número de animales que fueron aceptados y aprobados en la inspección física.
5. En el supuesto de que se presenten ovinos a inspección tanto en corral como en manga y prensa de inspección amparados con dos o más Certificados Zoosanitarios Internacionales del mismo importador y éstos ya se han mezclado en la inspección física y se detectan ectoparásitos en alguno de los lotes, el 100% del ganado será rechazado.
6. Se deberá emitir un Certificado para Importación por exportador.
7. Al momento del embarque de los animales se deberá verificar que las jaulas destinadas para el transporte de los bovinos se encuentren limpias.

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE

1. Se realizará conforme a la GI-IF-PF-01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.

ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL

1. Se realizará conforme a la GI-IF-PF-01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Cotejar y verificar en la Hoja de Trabajo además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial:
 - 2.1. Que el nombre y domicilio del importador y el establecimiento TIF de destino sean únicamente de razones sociales que estén incluidos en el registro de importadores de ovinos/caprinos de la SAGARPA.
 - 2.2. Constatar que los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF) declarados por el usuario se encuentran dentro de la ruta del Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) de destino.
3. Revisar en el Certificado Zoosanitario Internacional que ampara los ovinos y/o caprinos:
 - 3.1. Sexo y raza de los animales
 - 3.2. Identificación individual de los animales (número de arete)
 - 3.3. En caso de que se indique que se aplicó tratamiento, deberá verificar fecha y producto aplicado, así como que se haya aplicado cuando menos 72 horas antes de presentar los animales a inspección.
4. Remitirse a la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efecto de dictaminar lo procedente, del trámite que en particular se revisó su documentación.

ETAPA III. INSPECCIÓN FÍSICA

1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Iniciar esta etapa y desarrollar todas las actividades hasta el final, independientemente de que se detecten incumplimientos en la parte inicial o intermedia de la etapa, excepto cuando se detecte en la inspección física individual la presencia de ectoparásitos y signología de enfermedad vesicular, y en cuyo caso debe ser cancelado inmediatamente el trámite de importación.

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA



3. Realizar la Inspección física en GRUPO de los animales:

3.1. Observar la dinámica del grupo de animales en los corrales de descanso, para detectar aquellos signos de enfermedades, heridas, laceraciones y/o abscesos en piel, debilidad, letargia, caquexia, claudicaciones, dificultad para respirar, secreciones nasales, diarrea, incoordinación, desplazamiento en círculos.

3.2. Marcar a los ovinos y caprinos que presenten cualquiera de los signos antes mencionados ver Catálogo de referencia para la inspección física en ovinos y caprinos, con una tinta permanente "X" en el dorso de la cabeza para su separación durante el manejo.

3.3. Aceptar a los animales que no presenten signos de enfermedad durante la inspección en grupo y proceder a la inspección individual.

4. Realizar la inspección física INDIVIDUAL del 100% de los animales del lote en manga (Ver Catálogo de referencia para la inspección física en ovinos y caprinos):

4.1. Verificar que la identificación de los aretes de los animales corresponda a la señalada en el Certificado Zoosanitario Internacional, en caso de que un animal tenga dos o más aretes, cuando menos uno deberá estar señalado en el Certificado Zoosanitario Internacional.

5. Inspeccionar y palpar ambos lados del animal, en el siguiente orden (Ver Catálogo de referencia para la inspección física en ovinos y caprinos):

5.1. Cavidad oral: Salivación excesiva y aftas.

5.2. Cabeza: Revisión de orejas, evidencias de enfermedades respiratorias, papada, cuello buscando ectoparásitos vivos o muertos, alteraciones de piel, tumoraciones; en ojos detección de ceguera, nube, ojo rosado; inflamación de ganglios, papilomas, asimetría de ambos lados de la cabeza y cuello. Requerir al responsable de los corrales proporcione la ubicación de los animales.

5.3. Tórax: en piel presencia de sarna, dermatomicosis, ectoparásitos vivos o muertos en pliegues axilares, miasis, inflamación de ganglios, auscultación para detectar enfermedades respiratorias.

5.4. Abdomen: enfermedades digestivas, glándula mamaria (mastitis, laceraciones, úlceras), hernias, problemas de piel.

5.5. Cuartos delanteros y traseros: cojeras, gabarro, úlceras, inflamación de ganglios, heridas frescas (no causadas por la trasquila), golpes, traumatismos, abscesos, tumoraciones.

5.6. Aparato reproductor:

5.6.1. En caso de las hembras: secreciones vaginales (incluye sangrado e infecciones), prolapsos, papilomas, úlceras.

5.6.2. En caso de los machos: que estén castrados y que en general no se perciba de alguna enfermedad infectocontagiosa.

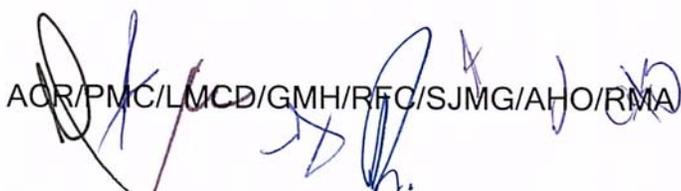
5.7. Región anal: Evidencia de diarrea, prolapso rectal, ecto y endoparásitos.

5.8. Maslo de la Cola: Presencia de ectoparásitos, que en la parte dorsal del maslo de la cola estén identificados con una X de tinta indeleble de 5 pulgadas de ancho y de alto.

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

- 5.9.** Verificar que los animales hayan sido trasquilados previamente a la exportación.
- 6.** Observar durante la inspección individual, la actitud y posturas anormales como la extensión de la cabeza y cuello que indique algún trastorno nervioso como el scrapie.
- 7.** Dictaminar el trámite:
- 7.1.** Cancelar el trámite y rechazar el animal para su importación durante la inspección física individual o en grupo conforme lo indique el Catálogo de referencia para la inspección física en ovinos y caprinos.
- 7.2.** Cancelar el trámite y rechazar el total del embarque para su importación durante la inspección física individual o en grupo conforme lo indique el Catálogo de referencia para la inspección física en ovinos y caprinos, emitido por el SENASICA y además:
- 7.2.1.** Invalidar el original del Certificado Zoosanitario Internacional colocando el sello de rechazado.
- 7.2.2.** Notificar vía correo electrónico a las OISA's autorizadas para la importación de esta misma especie y función zootécnica para evitar que presenten este ganado a inspección en otras OISA's.
- 7.3.** Cancelar la importación del embarque con opción de solicitar nuevamente el trámite o retorno:
- 7.3.1.** Si como resultado de la inspección física se hayan rechazado cierto número de animales.
- 7.3.2.** Si los datos del vehículo no coincidan con el indicado en el CZI.
- 7.3.3.** Se indica en ambos casos al usuario que puede presentar un nuevo trámite realizando su debida modificación y su correspondiente pago de derechos.
- 8.** Verificar que el transporte en el que se van a movilizar los animales que han sido aceptados para su importación, sea el adecuado y de cumplimiento a la NOM-024-ZOO-1995, en relación con la limpieza.
- 8.1.** Si al término del horario de atención establecido no se han presentado los vehículos que transportarán a los animales para su revisión, inspección, embarque y despacho, el ganado deberá quedarse en los corrales y por ningún motivo debe ser movido o embarcado sin la presencia del personal oficial, el cual realizará la revisión de los vehículos y el flejado, al día siguiente de sus funciones y cuando sea día hábil.
- 9.** Supervisar que los animales seleccionados para su importación se embarquen en presencia del oficial a los vehículos, colocar los flejes y verificar que las placas de las jaulas y número de flejes sean los mismos que se indicaron en el Certificado Zoosanitario para Importación.

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA



10. Remitirse a la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efectuar las actividades de cancelación o rechazo, o de aceptación del trámite como resultado de la inspección.

ETAPA IV. CERTIFICACIÓN

1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Entregar el embarque y copia de la documentación (Certificado Zoosanitario para Importación, Certificado Zoosanitario Internacional y Hoja de asignación de custodia) al Médico Veterinario asignado para custodiar el embarque hasta el Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) de destino.
3. Al final de la Certificación se debe informar a través de un oficio a la Subdelegado Agropecuario Estatal de la SAGARPA del Estado de destino del ganado, con copia al MVZ responsable del establecimiento TIF de destino, del arribo de animales indicando la cantidad de cabezas por vehículo, número de flejes y folio del CZI, las placas de las jaulas en los que se transportaron los animales, la fecha y hora probable del arribo al Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) de destino, agregando copia del expediente el mismo día por correo electrónico.



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



Senasica

CATALOGO DE REFERENCIA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA EN OVINOS Y CAPRINOS



Vivir Mejor

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

